

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASES A2, A3, A4 y A5 EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II del DFL N° 1/2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley 18.290, de Tránsito; el D.S. N° 251/98, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que aprueba el Reglamento de Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución N° 249, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°5 y N°6, de 13 de abril de 2023, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°49 de 12 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional, se aprobaron los planes y programas a la Escuela de Conductores Profesionales "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE", para impartir curso conducente a la obtención de la licencia de conductor profesional Clase A-2, A-3, A-4 Y A-5.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°56 de 24 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional, se otorgó reconocimiento oficial a la Escuela de Conductores Profesionales "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE", para impartir curso conducente a la obtención de la licencia de conductor profesional Clase A-2, A-3, A-4 Y A-5.

3.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumplimiento con los requisitos que la referida resolución detalla.

4.- Que, mediante presentación de fecha 26 y 30 de septiembre de 2024, efectuada por la representante legal de la Escuela de Conductores Profesionales "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE", doña TAMARA PADILLA MONTEIRO, ante esta Secretaría Regional



solicitó autorización para impartir el curso conducente a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A-2, A-3, A-4 y A-5, el cual se ejecutará bajo la modalidad e-learning sincrónico.

5.- Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

7.- Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE" cumple las disposiciones vigentes.

8.- Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores Profesionales "**ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE SpA**", de propiedad de la Sociedad Academia de Conductores y Operaciones Mineras Humberstone Spa, RUT N° 77.721.727-5, representada por doña Tamara Padilla Monteiro, cédula de identidad N°12.796.185-9, cuyos planes y programas de enseñanza para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia de conducción profesional Clase A-2, A-3, A-4 y A-5 mediante Resolución Exenta N°49, de 12 de septiembre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Tarapacá, a impartir los cursos **A-2, A-3, A-4 y A-5** en la modalidad e-learning bajo el formato de ejecución sincrónico.

2.- La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3.- La misma solicitud, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL INTERESADO.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES
ACADEMIA DE CONDUCTORES Y OPERACIONES MINERAS HUMBERSTONE SPA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1243814

E189375/2024